



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	MARCELA PARIAS AGUDELO
Demandado	LUZ MARINA GONZALEZ ARISMENDY
Radicado	05001-40-03-010-2020-00213-00
Asunto	Ordena seguir ejecución

Procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 430 del Código General del Proceso, por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 del Código General del Proceso, y toda vez la parte demandada se notificó por aviso dejando vencer los terminas de traslado sin presentar excepciones.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de \$1.250.000, oo, equivalentes al 5% de la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, a favor de MARCELA PARIAS AGUDELO, contra LUZ MARINA GONZALEZ ARISMENDY, en la forma establecida en el mandamiento fechado el 11 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del Código general del proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$1.250.000,

oo (Art. 365 numeral 1° del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

CUARTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e64a3697eb2bdbdcacbeecf6c229bddac7636fc428b3d0732c71c2fd349b9cf**
Documento generado en 02/12/2021 11:43:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>